

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 066/2022**

La Paz, 25 de abril de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-011-22 DE 22/04/2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-013-18 DE 20/06/2018.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-011-22 de 22/04/2022, que aprueba el Reglamento para Tráfico Postal, y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-013-18 de 20/06/2018.

~~D.G.L.  
Avelino E.  
B...~~

D.G.L.  
Cruzada I.  
Astizaga R.  
A.N.

~~G.N.  
Alfaro R.  
...~~



Abigail Verónica Rosales Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

GNJ: AVZF  
DGL: Aebe/ciar/arhm  
CC: Archivo



**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Michael Chaparro*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



**RESOLUCIÓN No. 14**

La Paz, 22 ABR. 2022

**RD 01 - 011-227**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la referida Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 133, Inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece como un destino aduanero especial o de excepción los envíos de paquetes postales y de correspondencia.

Que los Artículos 254 y 255 de la precitada Ley disponen que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada administración aduanera en zona primaria; asimismo, el sistema responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que los Artículos 195 y 196 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, reglamenta el ingreso a territorio nacional de los envíos de correspondencia, encomiendas postales y envíos urgentes.

Que el Título VI de la Ley N° 164, de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, regula los aspectos relacionados al Servicio Postal.

*[Handwritten initials]*

C.N.N.  
Dorinda A.  
Aristóteles

D.P.T.A.  
Sergio

D.P.T.A.  
Dyner

D.P.J.  
Adrián V.  
Zayas

D.P.L.  
Rodrigo

D.P.L.  
Cristian

*[Handwritten initials]*

P.E.  
Carolina



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



*[Signature]*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional  
Trabaja por ti

Que el Decreto Supremo N° 2617 de 02/12/2015, aprueba el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector Postal.

Que el Decreto Supremo N° 3495 de 28/02/2018, crea la Agencia Boliviana de Correos denominada "Correos de Bolivia", la cual es nombrada como Operador Público Designado del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-18 de 20/06/2018, se aprobó el Procedimiento para Tráfico Postal.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/20/2022 de 17/02/2022, complementado por Informe AN/GNN/DNPTA/I/31/2022 de 18/03/2022, la Gerencia Nacional de Normas, detalla las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Reglamento, concluyendo que: "(...) El proyecto de Reglamento ha sido elaborado considerando la vigencia del marco normativo supranacional y nacional, así como las características de las operaciones en las administraciones aduaneras, por lo que se considera que su implementación es viable y factible. (...) el proyecto de Reglamento es viable normativamente, toda vez que se tendrá mayor control a la mercancía que ingresa bajo este destino aduanero especial de envíos de paquetes postales y de correspondencia. De manera complementaria, una vez aprobado el nuevo Reglamento para Tráfico Postal se considera necesario realizar un proceso de difusión a los actores involucrados en este destino especial aduanero, a fin de brindar una socialización actualizada a la normativa".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/209/2022 de 25/03/2022, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNN/DNPTA/I/20/2022 de 17/02/2022 y AN/GNN/DNPTA/I/31/2022 de 18/03/2022 emitidos por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para Tráfico Postal, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación", recomendando: "Con base a lo informado precedentemente, en el marco de lo establecido en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo previsto en el Artículo 33 Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el Reglamento para Tráfico Postal, conforme el proyecto de Resolución adjunto al presente informe."

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

*[Handwritten initials]*

G.N.N.  
Dania A.  
Aranda

G.N.N.  
Suzette  
Ayaia C.

G.N.N.  
Diana F.  
Santana

G.N.N.  
Alicia V.  
Zamora F.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



*[Signature]*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional  
Trabaja por ti

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para Tráfico Postal, con Código E-N-DNPT-R4, Versión I, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución de Directorio.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a los treinta (30) hábiles posteriores a su aprobación.

**TERCERO.-** A partir de la vigencia de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-013-18 de 20/06/2018, que aprobó el Procedimiento para Tráfico Postal.

La Gerencia Nacional de Normas, las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Frontera, Aeropuerto y Aduanas/Oficinas Postales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cumplase.

*[Signature]*  
Karina Liliana Serrano Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.s.  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Freddy M. Choque Cruz  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Liliana L. Navarre Paz  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

- [Signature]*
- G.N.N. Dirección de Aduana
- D.N.P.T.A. Sistema Aduana
- D.N.P.T.A. Oficina Aduana
- G.N.N. Aduana de Zongo Aduana
- [Signature]*
- [Signature]*
- [Signature]*

DIRDC: LHM/AMCH  
PE: KISM  
GC: CCF  
GNDAL: Avzfrq@encoflexr  
GNN/DNPTA: Daa/sac/def  
Adj: Reglamento  
C: Archivo  
Fjs: 34 (treinta y cuatro)  
IR: DNPTA3023-18  
CATEGORIA: 01

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
**SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL**


# Aduana Nacional


Trabaja por ti

**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS  
DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y  
TÉCNICA ADUANERA**

## REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL: CÓDIGO: E-N-DNPT-R4 VERSIÓN 1

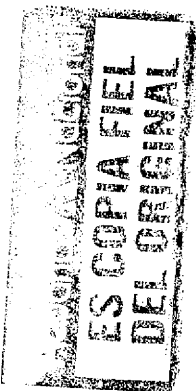
Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional en Procedimientos y Técnica Aduanera Supervisor de Destinos Especiales	Jefatura Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Directorio
Fecha:	17/02/2022	23/02/2022		
Visto Bueno - Rúbrica	<i>[Signature]</i> <b>Georgy Amanda Cabas Olivares  PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICA ADUANERA  GERENCIA NACIONAL DE NORMAS  Aduana Nacional</b>	<i>[Signature]</i> <b>Dante Adriana Arratia Tapia  GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.l.  Aduana Nacional</b>	<i>[Signature]</i> <b>Carola Cazon Fernandez  GERENTE GENERAL a.l.  ADUANA NACIONAL</b>	<i>[Signature]</i> <b>Karina Liliana Sarudo Miranda  PRESIDENTA EJECUTIVA a.l.  ADUANA NACIONAL</b>  <i>[Signature]</i> <b>Freddy M. Chique Cruz  DIRECTOR  ADUANA NACIONAL</b>

	<b>REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL</b>	Código	
		<b>E-N-DNPT-R4</b>	
		Versión	Nº de página
		I	Página 2 de 30

  
 Maciel Cupama  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

**Índice**

TÍTULO I .....	3
GENERALIDADES .....	3
CAPÍTULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
TÍTULO II .....	7
OPERADOR PÚBLICO DESIGNADO .....	7
CAPÍTULO I .....	7
CONSIDERACIONES PREVIAS .....	7
TÍTULO III .....	8
TRÁFICO POSTAL .....	8
CAPÍTULO I .....	8
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	8
CAPÍTULO II .....	9
INGRESO DE CARGA POSTAL .....	9
TÍTULO IV .....	11
CLASIFICACIÓN DE LA CARGA POSTAL .....	11
CAPÍTULO I .....	11
OPERACIONES DEL OPERADOR PÚBLICO DESIGNADO .....	11
TÍTULO V .....	13
DESPACHO ADUANERO .....	13
CAPÍTULO I .....	13
LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA .....	13
CAPÍTULO II .....	15
CAPÍTULO III .....	15
OTROS DESPACHOS NO SUJETOS A TRÁFICO POSTAL .....	15
CAPÍTULO IV .....	16
CAPÍTULO V .....	17
EXPORTACIÓN DE CARGA POSTAL .....	17
SECUENCIA DE PASOS .....	19
DEL PROCESO DE INGRESO DE CARGA POSTAL .....	19
ANEXO 1 .....	28
FORMULARIOS DEL OPERADOR PÚBLICO DESIGNADO .....	28
ANEXO 2 .....	29
FORMULARIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO .....	29
PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS .....	29
ANEXO 3 .....	30
NOTA DE RETENCIÓN .....	30



Aduana Nacional	REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL	Codigo	
		E-N-DNPT-R4	
		Versión	Nº de página
		1	Página 3 de 31

## REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL

### TÍTULO I GENERALIDADES CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO GENERAL).** Establecer las formalidades aduaneras para el ingreso, recepción, entrega y salida de territorio nacional de envíos de correspondencia, encomiendas postales y envíos urgentes (Express Mail Service – EMS), a través del Operador Público Designado.

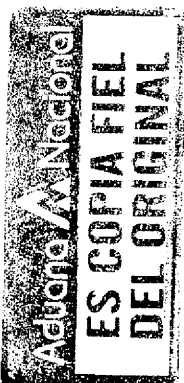
**ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).**

- Establecer las formalidades para la aplicación del destino aduanero especial o de excepción de envíos de paquetes postales y de correspondencia.
- Controlar el ingreso y salida de las encomiendas postales y los envíos urgentes (EMS) definidos por el Convenio de la Unión Postal Universal.
- Controlar la correcta clasificación de las encomiendas postales y envíos urgentes (EMS) para el pago de tributos aduaneros, cuando los mismos excedan los límites definidos por el Convenio de la Unión Postal Universal y el Reglamento a la Ley General de Aduanas.


**ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL APLICABLE).**

- Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio.
- Decisión 571 de la Comunidad Andina sobre valor en Aduana de la Mercancías importadas.
- Resolución 1684 de 28/05/2014 que actualiza el Reglamento Comunitario de la Decisión 571.
- Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas (Texto Ordenado vigente).
- Ley N° 2362 de 07/05/2002, Ley de Aprobación y Ratificación de las Actas de la Unión Postal Universal – UPU, suscrita el 15/09/1999 en el XXII Congreso de Beijing.
- Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano (Texto Ordenado vigente).

*[Firma]*  
Mónica Durana  
SECRETARÍA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional	REGLAMENTO PARA TRÁFICO POSTAL	Código	
		E-N-DNPT-R4	
		Version	Nº de página
		1	Página 4 de 30

  
 Michel Amparza  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

7. Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
8. Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento de la Ley General de Aduanas (Texto Ordenado vigente).
9. Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano (Texto Ordenado vigente).
10. Decreto Supremo N° 2617 de 02/12/2015, Reglamento de la Ley N° 164 de 08/08/2011, Ley General de Telecomunicaciones de Información y comunicación, para el Sector Postal.
11. Decreto Supremo N° 3495 de 28/02/2018, de creación de la Agencia Boliviana de Correos de Bolivia.

**ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS).** Para fines de aplicación del presente Reglamento, deberá considerarse lo siguiente:

**a) Definiciones**

**Administración Aduanera:** Es la unidad administrativa desconcentrada de la Aduana Nacional encargada de realizar el control de ingreso y salida de carga postal.

**Aduana/Oficina Postal:** Es la instancia dependiente de la Administración Aduanera encargada de realizar el control y verificación de la carga postal, se encuentran en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra.

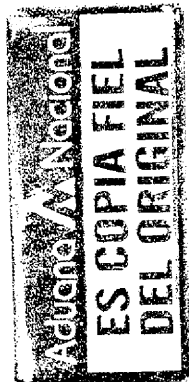
**Área de recepción habilitada de carga postal:** Es el área habilitada por el administrador del aeropuerto internacional en donde se recibe la carga postal.

**Cecogramas:** Cartas cecográficas abiertas a los clics que lleven signos de cecografía, grabaciones sonoras y el papel especial destinado únicamente para el uso de personas no videntes, siempre que se expidan o dirijan a instituciones de personas no videntes, oficialmente reconocidas.

**Carga postal:** Correspondencia, encomiendas y todo otro elemento de cuya cadena postal deba hacerse cargo el Operador Público Designado.

**Destinatario:** Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se dirige por parte del remitente una correspondencia postal.

**Encomiendas postales:** Son aquellos que contienen mercancías transportables y tangibles que no son remitidas por empresas comerciales,



100



